

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE CELEBRACIÓN DE UN CONCIERTO FLAMENCO GOSPEL, UN TALLER MOTIVACIONAL PARA JÓVENES Y PONENCIAS

Con fecha 07 de febrero de 2023, se presenta solicitud de subvención Doña María Santiago Nuñez, en calidad de presidenta de la Asociación Socio Cultural Gitana Karipen, con destino a sufragar gastos corrientes de celebración de un Concierto Flamenco Gospel, un Taller motivacional para jóvenes y Ponencias. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 09 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL GITANA KARIPEN
- Cuantía: 2.000,00. euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos corrientes de celebración de un Concierto Gospel, un Taller motivacional para jóvenes y Ponencias
- Plazo: 01 de enero a 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 09 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Karipen es una Asociación socio cultural sin ánimo de lucro fundada con la vocación de luchar por las diferentes desigualdades a las que se enfrenta la población gitana integrada en el marco de la Comunidad Autónoma Canaria. Karipen promueve la participación, el conocimiento, el desarrollo igualitario y cooperante entre todas las personas, nacida con la intención de trabajar aspectos sociales para intervenir en los ámbitos educativo, social y laboral. Actualmente, desarrolla distintas acciones de cooperación con asociaciones y entidades, en pro del desarrollo social y comunitario.



No se considera conveniente promover la concurrencia dado que el proyecto presentado se centra en la promoción de la cultura gitana dentro del tejido social que abarca las diversas formas y expresiones de una sociedad, tanto en el arte, como en la literatura, la lengua, el comercio o la música, dentro del mosaico de realidades históricas y culturales de la sociedad en general, con sus propias peculiaridades, lenguas y pueblos y particularmente en la celebración de un Concierto Flamenco Gospel, un Taller motivacional para jóvenes y algunas Ponencias.

En este contexto multicultural, se hace necesario dar a conocer la realidad gitana en Canarias, que cuenta con siglos de historia muy diversa, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares de la igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 "Acciones Complementarias". 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 14/04/2023 - 11:53:58

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ip8RrQHukekjfC--KTn_4jNIUontb5lM



El presente documento ha sido descargado el 17/04/2023 - 08:07:04